



15 de diciembre del 2025
DGM-OD-350-2025

COMUNICADO OFICIAL

PARA: **USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

DE **Lic. Geól. Mario Gómez Venegas, MBA**
Director General a.i. de Geología y Minas

ASUNTO: Canon correspondiente al periodo 2026

Estimados usuarios:

Se les recuerda que, al 31 de diciembre de 2025, vence el plazo para el pago del Canon correspondiente al periodo 2026. Se debe cancelar a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica, indicando el número de expediente y el concepto de lo que están cancelando (canon proporcional, multa, canon del periodo):

NOMBRE	No. CUENTA CORRIENTE	No. CUENTA IBAN	DENOMINACIÓN	CÉDULA JURÍDICA MINAE
Geología y Minas	100-01-202-000542-0	CR16015120210010005426	COLONES	2-100-042014

Los montos a cancelar por concepto de derechos de superficie para 2026, dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería y según la circular N° 258-2024 del 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Judicial N° 240 del 20 de diciembre de 2024, el salario base que se debe aplicar es de ₡ 462.200.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos), o los siguientes:

Concepto	Cálculo	Monto
Artesanal	Salario base / 3	₡ 154.066,67.
Exploración	Un salario base por cada km	₡ 462.200,00.



Cauce de dominio público por cada km de longitud	3 salarios base por cada km de longitud	₡ 1.386.600,00.
Canteras por km2	3 salarios base por cada km2	₡ 1.386.600,00.
Multa	Salario base x 5	₡ 2.311.000,00.

Una vez realizado el pago, es obligación del concesionario presentar el comprobante del banco, original y legible. Lo anterior con fundamento en artículo 90 del Reglamento 43443-MINAE. No se aceptará, ningún otro tipo de documento que no sea el indicado.

El pago del derecho de superficie operara únicamente cuando exista título de un permiso de exploración, de una concesión de explotación o de planta de beneficiamiento debidamente otorgados por el Poder Ejecutivo, no antes. Por lo tanto, es importante que tenga presente, que solo deben cancelar aquellos concesionarios que cuenten con expediente activo/vigente.

No procede el pago de permisos y concesiones que no tenga un título vigente (aun cuando esté en trámite de prórroga). Es decir, Si usted tiene un trámite pendiente de otorgamiento no está obligado a cancelar hasta que su otorgamiento este comunicado por resolución y la inscripción del título se haya dado. Caso contrario se agradece no hacer pagos sino corresponden.

Si usted tiene resolución de otorgamiento e inscripción del título y aun no tiene el cálculo de canon proporcional, no debe realizar pagos, dado que puede generar sumas de más o en su defecto faltantes.